

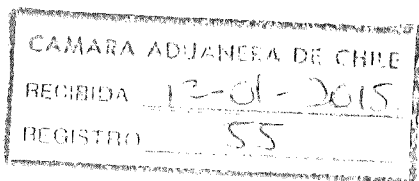
Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional



REG. CADUANERA N° 26, 13.01.2015  
Tramitaciones – Otros 19-12

www.caduanera.cl

Son 8 páginas



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7305**

**VALPARAÍSO,** 30 DIC. 2014

**VISTOS:**

El artículo 11, número 1 de la Ley 20.780, que introduce modificaciones al artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, agregando entre otros, los nuevos incisos 2 y 3, que entraran en vigencia el 1 de enero de 2015.

Lo dispuesto en el artículo 8° la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y los artículos 5°, 14, 19 y 31 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las resoluciones exentas N°7.923 de 2013 referida a la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos y recepción de documentos en cualquier oficina del país y 8.219 de 2013 sobre asignación de claves de sistema.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 5° y 19° de la Ley N°19.880, preceptúan que los procedimientos y actos administrativos pueden practicarse a través de técnicas o medios electrónicos.

Que, los avances alcanzados en la modernización institucional, principalmente en la optimización de sus procesos y los permanentes desarrollos tecnológicos que inciden en los sistemas tradicionales de documentación y comunicaciones de las Entidades del Sector Público y su implementación en éstas para el cumplimiento de objetivos de eficiencia en la gestión y la calidad de servicio, permiten establecer un procedimiento para presentación de documentos y antecedentes por medios electrónicos.

Que analizada la factibilidad de este proceso, es posible concluir que se requiere una implementación por etapas de la referida norma de los incisos 2 y 3 del artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, de modo de establecer gradual e incrementalmente las condiciones óptimas para la recepción de antecedentes y presentaciones, su almacenamiento y conservación, así como de la realización de cualquier trámite ante el Servicio Nacional de Aduanas.

Que se ha determinado como hitos de implementación los siguientes: Etapa 1, consistente en la autorización para la presentación de antecedentes y documentos que no requieran almacenamiento por parte de aduana, que puedan y sean almacenados por los operadores y que



Servicio Nacional de Aduanas  
Valparaíso, Chile  
Teléfono (77) 21 34505



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

dichos operadores puedan dar fe de su autenticidad; Etapa 2, consistente en la autorización para la presentación de otros antecedentes y documentos que requieran conservación por parte de aduana, excluida la realización de trámites; y Etapa 3, consistente en la autorización para la realización de trámites por parte de operadores, por vía electrónica, que requieran tanto de almacenamientos como de procesamiento por parte de aduanas

Que resulta necesario establecer un procedimiento para la etapa 1, esto es, un procedimiento de "Solicitud para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas", con el alcance referido.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los números 8 y 17 del artículo 4º del DFL N° 329, de 1979, sobre Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUÉBASE** el procedimiento de "Solicitud para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas", aplicable quienes realicen operaciones aduaneras a nombre de terceros y a los que se encuentren sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de aduanas conforme al artículo 202, y se encuentren dentro del alcance indicado en el número 1, esto es, respecto de antecedentes o documentos que no requieran de almacenamiento por parte del Servicio Nacional de Aduanas, se trate de presentaciones documentales y puedan ser almacenadas por el requirente, quien pueda dar fe de su autenticidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

APL/PAG/JLCM/JGP/MMR/SCO/JRA/FEC/KCF/kci

73672



GONZALO PEREIRA PUCHY  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Submayor N°60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (52) 2133505



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

### **1. OBJETIVOS Y ALCANCE**

Establecer el procedimiento a seguir por quienes realicen operaciones aduaneras a nombre de terceros y por quienes se encuentren sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de aduanas conforme al artículo 202, que requieran presentar antecedentes y documentos ante el Servicio Nacional de Aduanas, por medios electrónicos, siempre que dichos antecedentes o documentos no requieran de almacenamiento por parte de éste, se trate de presentaciones documentales y puedan ser almacenadas por el requirente, quien pueda dar fe de su autenticidad.

### **2. DOCUMENTOS DE LA REFERENCIA**

- Inciso 2 y 3 del artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas.
- Resolución exenta 8219 del 05/08/2013, sobre Normas de la obtención de claves de acceso para operadores externos.
- Resolución exenta 7923 del 30/07/2013, procedimiento para la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos realizadas ante una Dirección Regional, Administración de Aduana o ante la Dirección Nacional.

### **3. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES**

#### **3.1. GENERALIDADES**

- Las solicitudes de presentación de documentos y antecedentes por medios electrónicos serán ingresadas a través de las Oficinas de Partes de las Aduanas Regionales o de la Dirección Nacional.
- La obtención de la referida autorización se efectuará conforme al procedimiento establecido a continuación.
- Se entenderán como válidos sólo los documentos y antecedentes presentados por medios electrónicos cuando el remitente cuente con la autorización prevista en este procedimiento y cumpla con los requerimientos referidos.

#### **3.2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD**

Podrán obtener autorización para presentar antecedentes y documentación por medios electrónicos los usuarios y operadores externos indicados en el punto 1, que reúnan los requisitos que se especifican en este documento.



Boletín N°60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134505



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

Para dichos efectos, el Servicio ha dispuesto el formulario que se adjunta en el anexo 1. El interesado deberá presentar el formulario debidamente llenado y firmado. Si la solicitud es efectuada a través de apoderados, el poder deberá constar en escritura pública, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 19.880.

El formulario deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional y de las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana.

Sin perjuicio de lo indicado en el formulario y de antecedentes que puedan solicitarse para mejor resolver, la solicitud deberá contener, a lo menos:

- Identificación del solicitante, señalando tipo de operador de que se trata;
- El o los documentos o antecedentes que contempla presentar por medios electrónicos, así como una descripción de los medios en que serán almacenados;
- Dirección de correo electrónico desde cuyo origen se aceptarán como válidos los documentos electrónicos, con un máximo de 3 (tres);
- Dirección de correo electrónico de destino al cual dirigir comunicaciones y respuestas en caso de ser requerido.

### **3.3. VALIDACIÓN Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:**

Presentado el formulario en forma, acompañado de los respectivos antecedentes, la Oficina de Partes e Informaciones los remitirá para la validación y análisis interno, el cual considerará a lo menos el tipo de documento o antecedente a presentar por medio electrónico, las medidas de seguridad y/o autenticidad de los documentos y los medios para verificar lo señalado en el punto anterior.

Las unidades validadoras corresponden a aquellas que deban pronunciarse sobre la factibilidad de recibir los antecedentes y documentos en formato electrónico y son las relacionadas directamente con el mismo, además de las Subdirecciones de Informática, para aspectos de seguridad de la información, de Fiscalización, para aspectos de evaluación del riesgo y Técnica, respecto de aspectos del trámite en cuestión, cuando corresponda.

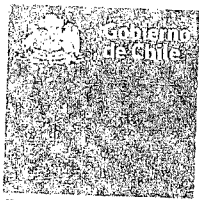
Si la o las Unidad(es) validadora(s) determina(n) que el solicitante y/o los documentos o antecedentes a presentar cumplen con los requisitos para el otorgamiento de autorización de presentación electrónica, remitirá la solicitud aprobada a la Oficina de partes de la Dirección Nacional de Aduanas para que ésta gestione la emisión de la autorización.

En caso contrario, si la Unidad validadora determina que el solicitante no cumple con los requisitos podrá solicitar antecedentes adicionales para que en un plazo de cinco días, contados desde la fecha de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En su caso, podrá rechazar la solicitud, con expresión de causa y notificar tal negativa.

### **3.4. ENTREGA DE AUTORIZACIÓN:**



Valdivia Mayor Nº50  
Valdivia, Chile  
Teléfono (52) 21 24505



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

La autorización para presentar documentos y antecedentes por vía electrónica se efectuará por resolución del Director Nacional de Aduanas, con identificación del operador y de el o los documentos y antecedentes que se encuentra autorizado a presentar por medio electrónico.

### **3.5. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE PROCESAMIENTO:**

Todos los documentos y antecedentes que se presenten por medio electrónico tendrán que ser debidamente digitalizados electrónicamente en formato de documento portátil (PDF) o por otro medio electrónico que garantice seguridad y que sea aprobado por las unidades validadoras conforme al numeral 3.3 anterior.

Los documentos electrónicos serán remitidos por el usuario a el o los correos electrónicos que se le indicarán en la resolución respectiva, y se entenderán recibidos una vez entregados en el terminal del destinatario y recibida la confirmación de lectura.

Adicionalmente, una vez recibido el correo electrónico que contiene el documento o antecedentes del solicitante, el funcionario de aduana que lo recepcione deberá registrarlo en una planilla electrónica o ingresarlo a un sistema de seguimiento documental de existir. La fecha consignada en este correo será considerada para computar los plazos legales y administrativos.

El funcionario que reciba los documentos y antecedentes, previamente habilitado para ello, deberá remitir a la oficina de partes de la DNA, una vez por semana la nómina completa de documentos recibidos por este expediente, debidamente numerado.

### **3.6. DEL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN**

Conforme lo establece la parte final del inciso 3 del artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, se tendrán por auténticas las copias de los documentos que sirvieron de base para la confección de las declaraciones aduaneras presentadas por los agentes de aduana, en su calidad de ministros de fe.



Sorrenayor N°60  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134505



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

N° SDD: \_\_\_\_\_

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**  
(Según Resolución N°XX, de la Dirección Nacional de Aduanas)

Identificación del Operador y Trámite:

1. **Nombre del Agente u Operador que solicita autorización:**

\_\_\_\_\_

2. **RUT del Agente u Operador:** \_\_\_\_\_

3. **Domicilio Agente u Operador:**  
\_\_\_\_\_

4. **Documentos y/o antecedentes que solicita presentar por medios electrónicos:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. **Especificaciones del medio utilizado (por defecto PDF):**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. **Correo Electrónico de origen autorizados (máximo 3)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Identificación del solicitante:



Sotomayor N°60  
Sipivaiso/Chile  
Tel: (32) 2134505



Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

7. **Nombre del Solicitante:**

\_\_\_\_\_

8. **RUT del Solicitante:** \_\_\_\_\_

9. **Nombre y RUT Representante(s) Legal(es)**

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Medio de Notificación: (indicar uno)

**Carta Certificada:**

**Correo Electrónico:**

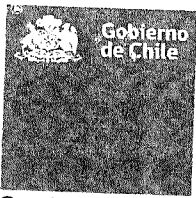
\_\_\_\_\_

<b>Fecha Solicitud</b>	<b>Nombre y Firma Solicitante</b>



Servicio Nacional de Aduanas  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2104505





Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

10. **Antecedentes Adjuntos:**

Documento Adjunto	SI	NO
1. Copia simple RUT		
2. Copia Extracto Constitución de Sociedad <sup>(1)</sup>		
3. Certificado de Vigencia de la Sociedad (no más de 90 días) <sup>(1)</sup>		
4. Copia de documento donde conste Personería de Representante(s) legal(es) <sup>(1)</sup>		
5. Copia Formulario Iniciación de Actividades registrado en SII <sup>(1)</sup>		
6. Copia Patente Comercial al día <sup>(1)</sup>		
7. Copia de la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones <sup>(2)</sup>		
8. Copia de autorización notarial para representantes de Transportistas <sup>(2)</sup>		

(1) No aplica para los Agentes de Aduanas y usuarios u operadores que se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Operadores del Servicio Nacional de Aduanas.

(2) Sólo para el caso de los transportistas

<b>Fecha Recepción</b>	<b>Timbre</b>



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Teléfono (02) 20 34504